

DON PELMACIO

PERIODICO INDEPENDIENTE. -- DEFENSOR DE INTERESES GENERALES

Administración de Justicia. - Hacienda. - Gobernación. - Industria. - Contribuciones. - Consumos. - Enseñanza. - Seguros

Se publica los días 8, 15, 23, y fin de mes.

Director: DON JUAN DE DIOS DE CAÑADA, Abogado

PRECIOS DE SUSCRIPCION	LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR—PROPIETARIO	PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Murcia un mes 30 cénts.	ADMINISTRADOR—PROPIETARIO	En el resto de España. un mes . . . 35 cénts.
Número suelto diez céntimos	AMALIO JORTOSA	Id. id. id. trimestre. . . una pta.
Número atrasado 25 céntimos	Plaza del Poeta Zorrilla. 9--Murcia	No se devuelven los originales
PAGO ADELANTADO		Los artículos y denuncias publicadas, son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

SE REMITE GRATIS ESTE PERIÓDICO A LOS SRRES. JEFES DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DE MADRID Y DE ESTA CAPITAL

CONSULTAS. -A nuestros suscriptores se les contesta gratis, por orden riguroso de presentación, á cuantas consultas se nos dirijan referentes á asuntos de interés general y que se relacionen con el objeto de este periódico.

Las de caracter privado son de pago. Las de nuestros suscriptores devengarán cada una DOS pesetas.— Las de los que no lo sean, DIEZ pesetas.

Se ruega á los que soliciten contestación por carta particular que se sirvan incluir tambien sellos para atender al franqueo, sin cuyo requisito no se contestará ninguna carta.

NUESTROS PROPÓSITOS

Este periódico no persigue idea de lucro, según lo demuestra por su tamaño, clase de papel, impresión y precio ínfimo de suscripción.

Es independiente en materia político-religiosa y por ello guardará para todas las ideas y creencias los debidos respetos.

Defensor acérrimo de todo principio de justicia, combatirá con energía á todo el que prevalido de su autoridad, en relación con el cargo que ejerza, abuse ó trate de abusar, cometiendo ilegalidades de cualquier clase ó género que fueren.

Sus columnas se hallan á disposición de todos y á petición de los ofendidos publicará con

toda imparcialidad é independencia cuantas denuncias y reclamaciones justificadas y autorizadas se le hicieren.

En beneficio y para conocimiento de sus suscriptores, publicará en tiempo oportuno aquellas disposiciones legales de caracter general, cuyo conocimiento sea de vital interés.

Este periódico, dispone de Abogados y personal de reconocida competencia, para aconsejar y dirigir á sus suscriptores en toda clase de asuntos, apoyando á su vez, las reclamaciones justas que pudieren ó quisieren intentar contra cualquier corporación ó funcionario.

NORIAS Nuevo modelo

GRAN RENDIMIENTO

Para presupuestos dirigirse á

JOSE PAGAN EGEA
Acequia, 12. — MURCIA

SERVICIOS

FUNERARIOS

por Saturnino Tortosa

Desde los mas modestos hasta los mas suntuosos

Coronas de todas clases y tamaños

Enlutado de habitaciones

Precios reducidos. Servicio permanente

MURCIA

LA CARMEN

ASTELERIA, REPOSTERIA Y HOSPEDAJE

á cargo de

EMILIO SANCHEZ

Alameda de Colón, número 21. MURCIA

Rogelio Lopez, Sastre. Ca-
boa, 7, Murcia.

José M.^a Medina, pintor y
decorador, Magdalena, 8, 2.^o

Farmacia Catalana de M. REBORDOSA

Medicamentos químicamente puros. — Especialidades nacionales y extranjeras. — Depósito exclusivo de LA VACUNA SUIZA. de los productos del INSTITUTO DEL DR. FERRAN DE BARCELONA, etc.,

MURCIA

SEMBLANZA

Con auto y con carruages; circunspecto,
Simpático, elegante, bien vestido,
Amable, sonriente, muy correcto
Y con mucha influencia en su partido.

Fué acérrimo devoto de Silvela.
Hoy obedece á un jefe que es atávico.
En el Congreso siempre se revela,
Distinguido y formal monosilábico.

Aunque no lo demuestra está impaciente,
Porque caiga La Cierva de su altura
Y sirviendo á los suyos complaciente,
heredar de Don Juan la jefatura.

LDO. P. P.

Don Pelmacio

Semanario Independiente

El periodista que por temor calla, se envilece; el que oculta por promesa, se encanalla; el que denuncia con valor se engrandece.

Nuestro guía, la Moral; nuestro fin, la justicia; nuestro premio único, la satisfacción del deber cumplido.

El que moraliza a lama, el que consiente, corrompe.

La prensa honrada es el azote de los malos y la defensa de los buenos.

El bueno no teme. el malo reniega.

L. BARRIO Y MORAYTA.

INTERESANTE A NUESTROS LECTORES

Con ocasión de haberse modificado algunas de las disposiciones de las leyes que regulan la marcha administrativa de la Nación, disposiciones que son de interés general para nuestros suscriptores y al objeto, tanto de facilitar su lectura como para que las puedan conservar encuadernándolas si así fuere de su agrado, desde el presente número y en los sucesivos iremos publicando las mas comunes y de verdadera importancia, por ser las también más consultadas de continuo, en folletín por ambos lados para que quede completamente aislado del resto de lo impreso en nuestro semanario.

Aunque se nos tache de molestos, haremos de insistir aconsejando a los colonos de esta huerta, para que exijan de los dueños de las tierras, sino Escrituras de arrendamiento, por lo menos contratos privados en los que se consignen los derechos y obligaciones de cada una de las partes y quedando un duplicado del contrato en poder de cada una de ellas.

Hacemos esta manifestación tanto en favor de los dueños como en el de los Colonos.

En el de los propietarios, porque en toda demanda de desahucio habrá de exigirse el contrato de arrendamiento, y tendrían a falta de él, que justificar con testigos un contrato verbal que en muchas ocasiones les ha de ser difícil de probar, teniendo que someterse a las necesarias consecuencias.

En favor de los colonos porque especificados los deberes y derechos tanto del dueño como del colono; cumplidas por éste sus obligaciones, durante el tiempo del contrato, no habrá porque someterse a exigencias del dueño y caso de no someterse, verse compelido a tener que dejar las tierras que cultiva en venganza de su resistencia.

También deben precaverse los arrendatarios

de esta huerta contra la depreciación que se inicia en el valor del pimiento, riqueza principal de esta huerta.

Deben exigir por todos los medios legales se cumplimente lo tantas veces ordenado. Está terminantemente prohibida la mezcla del pimiento con aceite, alcahuete de todos los demás elementos con los que el pimiento se adultera; y sin embargo casi todo el pimiento que se exporta, va mezclado con aceite a ciencia y paciencia de las autoridades; y claro es, que esto consiste en que los más ricos exportadores, con influencia política y social, hacen aun más negocio con la venta del aceite que con la del pimiento y son los verdaderos interesados por la doble ventaja de la venta del aceite y de la mezcla de su pimiento con el dicho producto.

De todo esto los únicamente perjudicados son los huertanos, y deben ellos evitarlo a toda costa.

También nos ocuparemos en números sucesivos de multitud de detalles que con este importante asunto se relacionan, como es el contrato verificado con el Ayuntamiento por quien era a la vez Juez y parte en el asunto y especificar claramente los perjuicios que a la huerta se le ocasionan.

Nos remiten de Molina el siguiente artículo:

LA ADULACION

Todo ser humano que carece de la cultura que nace de las Letras y Ciencias, así como de posición económica y que tiene un verdadero deseo por obtener su sustento sin hacer uso del honroso trabajo corporal, toda vez que sus facultades intelectuales ó condiciones no le permiten dedicarse á otra clase de industrias, suele generalmente acontecer que consigue sus propósitos valiéndose de la adulación y chismografía.

Desgraciadamente de esta clase de gentes existen en todos los pueblos y Ciudades y de ellas se derivan en la mayoría de los casos las enemistades y disgustos que experimenta la sociedad, la que para librarse de tan funesto plaga y crearse esa verdadera paz y tranquilidad, madre del bien y de la pros-

peridad, debiera determinar un día la selección y espulsión de su seno de tan abominables seres.

Más apesar de reconocer por todos esa clase de gente, sin embargo, para que el mandato de nuestro Señor Jesucristo de que «la paz sea con vosotros» no tenga debido cumplimiento, se les presta apoyo y protección con gran detrimento de aquellas otras personas que por su nobleza, rectitud y seriedad, justamente se la merecen.

En comprobación de lo que dejo expuesto presento ante la vista de mis lectores el siguiente ejemplo. Hay en esta población un Jefe político que su mayor satisfacción es la de prestar su protección á su honrada familia y la de servir indistintamente á sus convecinos: inspirado y movido por tan relevantes condiciones puso al frente de esta Alcaldía una persona de ilustración que igualmente se complacía en secundar tales propósitos y por los que gozaba de la estimación y amistad de sus administrados; pero desde que uno y otro han tenido la debilidad de no contrarrestar las intromisiones de ciertos sujetos y mas principalmente de un Concejal que protegido é impuesto, según el mismo dice, por el Jefe Provincial, se conceptua superior á los demás y con derecho á intervenir y solucionar todo acto ya sea público ó privado, desde ese día que tales intromisiones han sido admitidas, han empezado á formarse en el horizonte esas nubes precursoras de las grandes tempestades que siempre son originarias de incalculables trastornos y disgustos.

A fin de evitar el desarrollo y trascendencia de tales sucesos hay que reconocer que la intervención de ese Concejal en cualquier asunto, no produce otro efecto que el de las malas semillas en la tierra y lo mismo que se procura eliminar de ella aquellas, para obtener el buen desarrollo y producción de las plantas, de igual modo precisa arrojar á este del seno de toda corporación y de la intimidad de las familias, porque con tales procedimientos, con su presencia, solo se consigue la perturbación y la discordia.

UN SUSCRIPTOR

DENUNCIAS Y PETICIONES

Al Sr. Delegado de Hacienda

Cuando yo gozaba la dicha de cobrar del presupuesto del Estado, porque también he sido sanguijuela de la Nación, aunque en pequeña escala, recuerdo que cada vez que un nuevo jefe se posesionaba de su cargo teníamos el consabido discursito en el que no faltaban las rutinarias frases de «en mi tendrán ustedes un compañero, no un jefe; pero... seré inexorable con el que se descarríe; He dicho».

Algunos de estos discursos eran de tonos tan energicos, que á los pigmeos nos hacian temblar; pero los viejos en el oficio tranquilizaban nuestra alarma diciéndonos: «cuanto más fuerte es el discurso, más debil es el que lo pronuncia»; no tengais miedo, muchachos, todos traen la lección aprendida; puntualidad en la asistencia, mucha moralidad, mucha actividad y luego *ná*; justicia de Enero, nube de verano que en seguida pasa.

Después, los *quitamotas* le van tomando el pulso poco á poco y concluyen por tomarle el pelo; y de

aquellas energías solo queda el recuerdo del discurso de *apertura*.

Y no es alusión, Sr. Delegado, porque ni V. S. es rutinario, ni enérgico, ni creemos que se dejase adular; pero bueno es estar prevenido por si los fuegos son certeros, porque lo que es las baterías están puestas.

¿Y cuales son las fincas, que en el término de Abanilla pertenecen á la encomienda de Santiago?. Estas son las preguntas que algun funcionario de Hacienda pretende que se le digan con todos sus pelos y señales. Inocente! Quiere que se lo den todo ello hecho, que él por lo visto creé suficiente para cobrar mensualmente la nómina el trabajo de tenerla que firmar. ¿No sabe ese empleado preguntón que en todos los ayuntamientos de los pueblos existe un documento que se llama amillaramiento, en el que han de estar relacionadas todas las fincas tanto rusticas como urbanas que radican en el pueblo respectivo? Pues allí puede enterarse del número, situación, extensión y calidad de las fincas con los linderos por los cuatro puntos cardinales. El amillaramiento no le tenemos nosotros, está donde debe estar. Además si hubiera buen deseo de trabajar y de enterarse de algo que puede señalar el camino directo que conduzca al esclarecimiento de este asunto, en la Inspección de Hacienda negociado de D. Antonio Lopez, existia y creemos que no habrá desaparecido un expediente de denuncia instruido por Don Juan Ant. Jover Sanchez, de una finca de mucha importancia, que pertenece á la encomienda, cuya finca estaba grabada indebidamente con un censo enfiteutico que redimió por una cantidad insignificante la que á la sazón disfrutaba los productos de la finca, que lo era entonces una señora marquesa cuyo titulo no recuerdo. Redimido el censo, formalizó una información posesoria con cuyo titulo supletorio enajenó el terreno en una cantidad muy respetable. De este asunto podria allegar algo importante un funcionario constituido en jefe de oficina en la Delegación de Hacienda, que goza de fama de erudito y de otras cosas que por el pronto callamos, pero si se nos obliga lo diremos muy alto porque no nos duelen prendas ni tenemos que callar nada que nos averguence.

El martes á las dos de la tarde se produjo gran espectación en la calle del Principe Alfonso ante el lujo de fuerza de carabineros, agentes de la Tabacalera y guardia municipal, todo ello para registrar la casa de los *contrabandistas* y peluqueros Ferrer y Gilaber.

Después de registrar hasta los colchones encontraron como unas tres libras de tabaco del estanco, propiedad de nuestro Director, de D. José Selgas y otro Sr. que las tenían allí para que se las hicieran cigarrillos.

Los agentes cargaron con todo y celebrado juicio administrativo han sido condenados á una multa y á la pérdida del tabaco. En cuanto á la multa podrian sentir la condena, pero en cuanto al tabaco quien ha puesto el grito en el cielo ha sido el Director de DON PELMACIO y acaso tambien los otros que han dado su dinero para que la *tabacalera* se aproveche de ambas cosas á la vez.

Como indudablemente la Junta se habrá basado para dictar su fallo en el art. 6.º de la ley de contrabando y defraudación vigente, seria de descar-

examinasen con detenimiento el artículo de referencia leyendolo con ortografía y es seguro que lo habrían de interpretar de modo distinto de como lo han hecho de momento.

Nosotros habremos de glosarlo y explicarlo.

Administración de Justicia

Ha tomado posesión de su cargo el nuevamente nombrado para desempeñar el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan.

Tenemos las mejores referencias de la honradez aptitudes y laboriosidad del referido Señor.

Este semanario se pone incondicionalmente á su disposición y procurará aportar su grano de arena para ayudarle en la medida de sus fuerzas en la recta y debida administración de la Justicia.

Se ha encargado nuevamente del Juzgado municipal del distrito de San Juan el propietario Don Manuel Costa y Farinas el que según se nos asegura se halla dispuesto á implantar importantes reformas en los procedimientos.

Suponemos que estas se reducirán á obligar á todos al exacto cumplimiento de la ley. A tramitar los juicios verbales, *verbalmente* y no como viene haciendo hasta el presente tramitando un juicio escrito con la importancia y procedimientos de un juicio declarativo de mayor cuantía.

En los juicios verbales hemos dicho repetidas veces no existe el tramite de réplica ni de dúplica ni interrogatorios ni contra interrogatorios de preguntas: que el Tribunal no tiene porqué, hacer declaraciones de pertenencia ni de impertinencia.

El juicio verbal dice la ley que es una comparencia. y el Tribunal examinando por el Juez los testigos de una y otra parte sin interrogatorio de ninguna clase y con relación al objeto del juicio, dicta el acta correspondiente abarcando concisamente lo esencial al objeto del juicio y hasta dictando en el mismo acto su sentencia.

También creemos se harán extensivas sus reformas á que se aplique debidamente el arancel en toda clase de juicios.

Sabemos que en el año antepasado se inscribió por mandato del Sr. Juez, *un feto de seis meses* que como es lógico habia sido dado á luz sin condiciones de viabilidad: y se nos ocurre preguntar *si los fetos* no han adquirido ni pueden adquirir derechos de ningún genero, y se conservan generalmente en alcohol; si no han nacido y por consiguiente no se ha inscripto su partida de nacimiento, no tienen nombre conocido, no han podido transmitir derechos que no han adquiridos, como ha habido Juez que se le haya ocurrido mandar inscribir *su defunción*?

Hemos solicitado se nos libre la correspondiente certificación á fin de asegurarnos de la veracidad del hecho y para conservar la en nuestro poder como caso curioso, nuevo y hasta al presente desconocido.

Al Señor Alcalde

Muchos son los artículos de las Ordenanzas Municipales que se hallan incumplidos, pero sobre todo los artículos 127 y 128: En ellos se dice que cuando durante la noche hayan de dejarse en la calle escombros ú otros objetos que intercepten la via

SECCION LEGISLATIVA

Folletín de DON PELMACIO (4)

que se expidan á favor del Tesoro ó sean cedidos por el mismo.»

C) Se declaran comprendidos en el art. 162 los títulos de las deudas públicas extranjeras que circulen en España, cualesquiera que sean su clase y denominación, los cuales se legalizarán estampandose en los mismos por la Fábrica Nacional del Timbre el que les corresponda, según su cuantía.

D) El impuesto anual de 1 por 1000 establecido por los artículos 169 á 171, será aplicable desde 1º de Enero de 1911, á las acciones, obligaciones y demás títulos de Sociedades extranjeras que circulen en España.

La representación legal en España de las indicadas Sociedades será responsable para con el Estado del pago de este impuesto, el que recaerá sobre el número de títulos, acciones y demás que sean objeto del concierto para el pago del timbre de emisión. Los títulos de dichas clases, de Sociedades extranjeras que tengan establecidas en España sucursales ó agencias á que expresamente se refieren los artículos 170 y 171 de la ley y 124 y siguientes del reglamento de la misma, no se considerarán comprendidos en la presente disposición.

E) Se considerará adicionado el art. 173, como sigue: «Del mismo modo, siempre que se reduzca el capital de las Sociedades anónimas ó

Folletín de DON PELMACIO

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1911 hasta la suma de 1.121.524.609'84 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.132.847.211'32, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Artículo 5º Se autoriza al Gobierno para que dentro de los créditos destinados en el presupuesto para satisfacer los haberes de plantilla del Cuerpo de Oficiales letrados del Consejo de Estado y el Secretario del mismo, pueda reformar dicha plantilla incluso en lo que afecte á dicho Secretario, amortizándose á este fin las vacantes existentes desde luego y las que se produzcan en lo sucesivo hasta conseguir el acomodo

pública se colocará, junto á ellos, un farol que deberá permanecer encendido toda la noche.

Los escombros en la vía pública obstruyendo las aceras, existen en cualquiera de las calles en esta localidad, pero el farol encendido brilla por su ausencia.

Continúan como no escritos los artículos 135, 136, 139, 140, 147, de las mismas ordenanzas de buen gobierno. Discurrir por las calles y plazas corriendo y trotando y por las noches sin luz, es cosa corriente. Sin duda las ordenanzas municipales se acordaron por la Corporación para no cumplirse.

Lo sentimos porque su inobservancia dá una idea muy triste de la cultura de la población y su Alcalde que está en la obligación de cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos del municipio. Nuestra denuncia no traspasa los límites de lo justo ni atacamos en beneficio propio, sino en el de toda la población. ¿Continuará el Sr. García Avilés haciéndose el desentendido? Quizás sí: somos tan pequeños que apenas se nos percibe, pero afuerza de gritos nos oirán hasta los más sordos y se convencerán de la razón en que apoyamos nuestras reclamaciones y la sin razón del Alcalde no accediendo á ellas, puesto que encajan de lleno en lo que corresponde á una población culta.

Desde que el Ayuntamiento tuvo la habilidad de echarse fuera el mochuelo de las Canales enviándolo al Juzgado, no hemos podido traslucir nada de lo que ocurre en ese feo negocio.

La verdad es que Don Diego se quitó un gran peso de encima, pero no contó con la huéspeda, pues esta señora está dispuesta á seguir su campaña hasta conseguir que todos, absolutamente todos cuan-

tos tomaron cartas en el asunto, vayan desfilando por el «Almudi.»

Con las recientes lluvias se han obstruido muchas canales y precisa limpiarlas de nuevo.

¿Tiene V. S. conocimiento de que en terreno de los Propios de esta ciudad, partido de Los Garres sitio llamado (Venta del tío Migalete) se están haciendo plantaciones de almendros por un particular?

Si es preciso daremos á conocer el nombre del aprovechado arbolista.

El camino viejo de Orihuela se halla en tal estado que ayer se atascaron cuantos carros se vieron en la necesidad de transitar por el y dejando interrumpida la circulación.

¡Por Dios D. Diego!

CASO DE INCOMPATIBILIDAD

Dicen que en una oficina del Estado, en esta Capital, hay un empleado que al propio tiempo es dependiente de un conocido Agente de negocios cuyos asuntos están directamente relacionados con la mencionada dependencia pública.

Por hoy, nada más decimos.

DEL NUEVO GOBERNADOR

Hemos recibido atento B. L. M. del Sr. D. German Avedillo, y en consonancia á sus ofrecimientos DON PELMACIO está incondicionalmente á sus órdenes y procurará en la medida de sus fuerzas cooperar al bien social y al orden público haciendo que llegue á sus noticias cualquier abuso ó falta en sus subordinados de las que el periódico tuviere noticia.

Imprenta de DON PELMACIO

Folletín de DON PELMACIO (2)

de la actual plantilla a la que se fijará inmediatamente en armonía con la importancia del alto Cuerpo consultivo.

La situación y derechos de todos los individuos del Cuerpo de Oficiales letrados se adaptarán á las nuevas categorías que se establezcan.

Art. 9º. Si la situación del Tesoro lo permite, el Gobierno podrá acordar que se de principio en 1911, al establecimiento del Giro postal, y, al efecto, se determinará la cantidad necesaria para el servicio y para la indispensable provisión de fondos y se considerará comprendido el crédito necesario en el estado letra A hasta la cifra de 1.000.000 de pesetas.

Art. 11. Con cargo á los productos de la renta se conceden los créditos necesarios para la explotación directa por la Hacienda del monopolio de la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

El importe de las expropiaciones á que hubiere lugar, á consecuencia de la caducidad del contrato para la explotación de dicho monopolio, continuará abonándose mediante anticipación del Tesoro, reembolsable en la forma y plazos establecidos por el art. 7º, de la ley de Presupuestos del 31 de Diciembre de 1907.

Folletín de DON PELMACIO (3)

DISPOSICIONES ESPECIALES

Timbre

1ª. Queda reformada la vigente ley del Timbre del Estado como sigue:

A) El art. 140 se redactará en esta forma: «Los cheques al portador y los expedidos á favor de persona determinada llevarán un timbre especial, que se establecerá, de 15 céntimos de peseta; pero si fueran satisfechos ó renovados por el librador, se consideraran comprendidos en el artículo 138 de la ley, á no ser que lleguen unido el correspondiente protesto, en el que conste, además, que en la fecha en que se expidió el cheque tenía el librado en su poder, de la propiedad y á disposición del librador, fondos suficientes para satisfacerlo».

Dicho timbre, en el caso de ser móvil, se utilizará como se dispone por el art. 9º de la ley.

B) El art. 146 será como sigue, «Los documentos de giro librados en el extranjero que hayan de presentarse para su cobro en España antes de que puedan ser negociados, aceptados ó pagados, se reintegrarán como se dispone por el artículo anterior. Sin este requisito no serán admitidos en juicio. Igual formalidad se exigirá en los documentos de dicha procedencia».

CUENTOS DE LA GUERRA

LOS AIRES DE LA TIERRA

II

Al despuntar el día, los ocho batallones, descontadas las grandes guardias de servicio en la trinchera, con sus bandas á la cabeza formaban en la amplia plaza de Armas de la ciudad. Las fuerzas sabían ya que aquella mañana iban á ser atacadas, y se preguntaban con extrañeza el motivo de semejante parada al amanecer. Pero con el hábito de la disciplina esperaban en su lugar descanso, mudas, oyendo en el silencio del alba los alertas de los centinelas que, sonando con vigor los más próximos, se desvanecían hasta perderse en la lejana quietud de la Naturaleza despertándose.

A la primera ojeada se advertía el precario estado de aquellas tropas, correctamente alineadas. Había en su conjunto entereza, pero no ardimiento. Advinábase que se batirían bien, que aceptaban con la sufrida docilidad del soldado español la pelea de uno contra cinco, que cumplirían con su deber estoicamente; pero era preciso avivar su entusiasmo, hablarles al alma, hacerles olvidar que por todo desayuno, aguardándoles un día de prueba, acababan de tomar un poco de galleta mojada en café; era preciso inflamarlos como en los extinguidos tiempos de las viejas escuelas de guerra, en que se daba a beber al combatiente aguardiente y pólvora.

De pronto, sin previo aviso, las bandas se formaron en corro, y por tanto, sin que los soldados advirtieran que se disponían á tocar, cada cual en su sitio, una aquí, otra allí otra allá, rompieron las ocho músicas en el aire regional del respectivo batallón, saltando dos con la muiñeira, dulce, lenta, melancólica en aquella hora misteriosa del despertar del día; tres con una jota vibrante, legítima aragonesa, que despedía lumbre; la de al lado también con la jota, la varonil navarra; las de más lejos con los suspiros de las sevillanas y malagueñas... Armóse una algarabía mayúscula, una desarmonía tremenda, pero de una atracción y un encanto que no podía escucharse sin sentir hervir la sangre. Y todos los motivos de los aires populares, confundíendose en un loco conjunto, producían como un gran himno nacional. Las frases intrépidas de la aragonesa iban á buscar á las tristezas de la muiñeira, y los gemidos de las peteneras se robustecían en los gritos de la jota navarra, pareciéndose que todas aquellas notas tenían vida y se estrechaban en un abrazo de fe y amor.

El efecto en la tropa fué mágico. El estruendo musical hizo correr un estremecimiento por las filas, asomar muchas lágrimas. Luego, la misteriosa hora á propósito, la ocasión solemne del peligro, el lugar «sagrado» de la sitiada ciudad, levantó impetuoso en todos los pechos un mismo recuerdo, evocado por aquellos ecos del pueblo nativo, del hogar, de la familia, de cuanto les esperaba en la ausencia allende el mar, para cuando la campaña se acabase, y sobre sus espíritus abatidos cayó otra fresca de rocío, más fresca que la que descendía del cielo, con el chaparrón de muiñeiras, de jotas, de malagueñas, fluyendo de los dorados instrumentos como de un manantial. Un soldado más atrevido lanzó un ¡olé! tímido á su banda andaluza. Tres ó cuatro soltaron á la suya gallega, sin poderse contener, los berridos del aturúxo. Los jefes, á caballo,

sentíanse invadir por la confianza, que dispensaron ante lo que significaban aquellas manifestaciones estando en formación. Una fuerza inusitada, un brio formidable empujaba á los batallones. Eran otros hombres, resueltos, decididos, distintos, llenos de abnegación, ansiando vencer o morir.

Un corneta de órdenes tocó repentinamente silencio. Callaron de súbito las bandas. Era el general. Las tropas presentaron armas, y el caudillo, seguido de su estado mayor, avanzó á caballo por delante de los batallones. No habló nada; su voz no podía llegar á todos. Contentóse con erguirse sobre los estribos, con blandir la espada, con gritar con la voz rebosante de satisfacción.

—¡Gracias, hijos míos! ¡Viva España!

Y como si los seis mil hombres hubieran comprendido la noble estratagema de su jefe, prorrumpieron en un viva colosal, marchando luego cada batallón, animoso y alegre, á su sitio de combate, viéndolos alejarse enternecido el general con una mirada húmeda en que se leía:

—¡Ya sabía yo que tenemos hombres en cuanto oyeran los aires de la tierra!

ALFONSO PEREZ NIEVA

FABULA

QUE SE CORTE LAS UÑAS...

En un convento que habia lo menos catorce gatos, siempre que á comer tocaban armaban tales escándalos entre ellos, que decidieron nombrar á uno, el más sensato, repartidor de raciones; y para ese honroso cargo fué elegido un gato grave con unas uñas y un rabo... Por lo visto el nombramiento debió de ser acertado, pues cesaron los belenes, las riñas y los escándalos sobre si aquello no es tuyo y lo otro me lo has quitado. Así el tiempo transcurría, pero al terminar el año, en el desvan del convento reuniéronse los gatos, y el repartidor y jefe así les dijo mayando:

—¿Estais conformes conmigo? Si no, que ocupe este cargo otro que lo desempeñe con más acierto y más tacto.

—¡Que siga!—gritaron muchos, y entonces exclamó un gato que en sus raciones no pocas faltas había notado:

—Señores, yo no me opongo á que siga administrando nuestras raciones; estoy conforme, así lo declaro, más ¡que se corte las uñas para seguir en su cargo!—

¡A muchos que desempeñan ciertos puestos elevados convendría repetirles lo mismo que dijo el gato!

JOSÉ RODAO

DON PELMACIO

PERIODICO INDEPENDIENTE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Murcia un mes. 0.30 ptas.
 En resto de España, un mes. . . 0.35 id.
 Id. id. id. trimestre 1.00 id.
Número suelto 10 céntimos
 Il. atrasado 25 id.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Dimensiones	EN CUARTA PLANA DE LA CUBIERTA		EN LAS DEMAS PLANAS	
	Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Plana entera	50	125	40	100
Media plana	25	64	20	50
Tercio de id.	17	42	14	34
Cuarto de id.	13	32	10	25
Octavo de id.	7	17	5	13
Medio octavo	3.50	8.50	3	6.50

Otras dimensiones á precios relativos

Pago adelantado

Pidase tarifa

La Previsión Andaluza

Sociedad Anónima

DOMICILIADA EN SEVILLA

—————

Esta Sociedad realiza los Seguros que á continuación se expresan:

Seguros complementarios de incendios.

Seguro de ganados.

Seguros de quintas bajo varias tarifas y formas de pagos en diferentes plazos.

Soliciten tarifas y folletos.

Al Director de esta Sociedad

domiciliada en

SEVILLA

Autorizada la publicación por la Comisaría de Seguros con fecha 3 Abril 1909.

DISPONIBLE

TALLER DE CONSTRUCCION Y REPARACION

de toda clase de carruajes de

JOSÉ ROGEL

Sandoval, 8. — MURCIA

Reparación de Automóviles

JOSE PAGAN. — Acequia, 12, MURCIA

TALLER MECANICO

— DE —

JOSÉ PAGAN

Reparación y garaje

de Automóviles

Acequia 12 MURCIA

Instalaciones de Gas

Mecheros **AUER**

Y APARATOS DE ELECTRICIDAD

Príncipe Alfonso, 65. — MURCIA

DISPONIBLE

CENTRO

DE

MODELACION IMPRESA

para el servicio de toda clase de oficinas públicas

dirigido por

AMALIO TORTOSA

Serrano Alcazar, 5 y Gonzalez Adalid, 24. — MURCIA